ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001450-24 CELEBRADO ENTRE LASUNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y LEADERSEARCH SAS

Entre los suscritos a saber **JAVIER MAURICIO MENDOZA PAREDES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.510.055 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER,** Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior ModalidadTecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Director de investigaciones y extensión de las UTS, según ResoluciónNo. 02-029 del 15 de enero de 2024, Delegado para la contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos porla entidad y la oficina a su cargo para satisfacer las necesidades que surjan dentro del desarrollo de los objetivo de la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará UTS, por una parte, y por la otra **YOBANY BARRERO FAJARDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **79.656.501 De Bogotá** obrando en condición de representante legal de la empresa **LEADERSEARCH SAS,** identificada con Nit. No 830.065.157-8, con domicilio en la DG 44 # 68 B – 65 en la ciudad de Bogotá y número telefónico 2940100, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el contrato, el cual se regirá por lasnormas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** promueve la vinculación laboral de sus graduados, para enriquecer el ser y el quehacer profesional, contribuir al desarrollo de las funciones misionales de la docencia, investigación y extensión, representadas en la gestión que realizan los futuros profesionales, desde que son estudiantes e inician la búsqueda de su proyección en todos los ámbitos de la sociedad siendo los actores principales participes en los procesos de desarrollo, transformación e innovación. A través de la coordinación de Extensión, mantiene comunicación permanente, con sus graduados, egresados, estudiantes y practicantes, lo cual permite conocer su ubicación laboral y desempleo profesional y presentarles asesoría en la búsqueda de empleo, facilitando la información de las ofertas laborales que las diferentes empresas envían a la bolsa de empleo de las UTA. Un aporte significativo de los graduados a las UTS, es la experiencia en el sector productivo, traducida en sugerencias, recomendaciones y propuestas para el mejoramiento del currículo de su programa y la actualización y especialización del conocimiento. Desde el año 2015, se inició el proceso de seguimiento a los graduados y egresados de la Institución con el fin de rastrear su desempeño profesional, y a través del concepto de los empresarios, se ha podido conocer el impacto con respecto a su desempeño laboral y la coherencia del programa que cursó, identificando fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas de los programas ofrecidos por las UTS, las cuales se han tenido en cuenta para mejorar los programas académicos. Esta información es recolectada a través de instrumentos metodológicos diseñados específicamente para este fin. La captura de la información y el fortalecimiento de las relaciones con los graduados, egresados, egresados, estudiantes y practicantes, se da en doble vía a través del correo electrónico, atención presencial, redes sociales, con información pertinente como las ofertas laborales, convocatorias de becas, portafolio de servicios de extensión, realización de encuentros, capacitaciones, ferias y otras actividades pertinentes. Para fortalecer el acercamiento y la implementación de proyectos que permitan apoyar a los usuarios de la institución, se hace necesario contar con un portal que permita mantener actualizada la información relacionada con las oportunidades de empleos que son recibidas por la institución, a través del servicio que se contrate, donde se brinda el acceso de esta información a todos en igualdad de oportunidades, solo basta que cumplan la condición de graduado, egresado, estudiante o practicante y que se haga el registro de forma completa de su hoja de vida. El servicio de la bolsa de empleo está en concordancia con la política de graduados acuerdo N° 01-005 en su literal d. Gestión de los servicios al graduado- Gestión promoción y colocación de empleo. Actualmente la bolsa de empleo cuenta con un cargue de 56.892 cédulas y con 11.319 registros de hojas de vida **2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

24-00452 del 22 de febrero de 2024. **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en la "**SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE TRABAJO PARA OPERAR LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER". ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción de las UTS lo señalado en el informe de estudios y documentos previos y su propuesta comercial la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El término en el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con la SERVICIO DE PLATAFORMA VIRTUAL DE TRABAJO PARA OPERAR LA BOLSA DE EMPLEO DE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER", será de Quince (15), contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía respectiva **TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor de asciende a la suma de **VEINTE UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($21.339.541),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00452 del 22 de febrero de 2024. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados. EL CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos de gravámenes ordenanza les y legales a que haya lugar. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, Durante la ejecución del contrato, se realizará El Cien por ciento (100%) del valor total del contrato una vez haya sido cumplido el objeto contratado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago y disponibilidad de cupo en el PAC **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE EL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: **a)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **b)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **d)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **e)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA**: 1. Garantizar por el término de 12 meses el eficiente y correcto funcionamiento el servicio del portal web solicitado, el cual deberá estar a disposición de las Unidades Tecnológicas de Santander. 2. Deberá contar con una

plataforma con los parámetros y exigencias que establece la Unidad Administrativa Servicio Público de Empleo en la resolución número 0206 de 2021, que cuente con un flujo mínimo de 5000 vacantes de empleo publicadas mensualmente. 3. Realizar el diseño de la base universitaria con los logos exigidos por la entidad y el Servicio Público de Empleo. 4. Realizar la capacitación al personal que opera en la bolsa de empleo u oficina de Extensión Institucional. 5. Otorgar claves de administrador de acuerdo con las necesidades del grupo de Extensión Institucional. 6. Brindar soporte técnico en forma permanente. 7. Disponer del personal necesario para el apoyo logístico, durante la realización de actividades programadas en el alcance técnico. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: 1) Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. 2). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por EL CONTRATISTA para para la realización de los trabajos acordados, así como los documentos requeridos oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos. **SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato que se suscribe entre EL CONTRATISTA y las UTS es intransferible. A EL CONTRATISTA no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, funcionarios, agentes, dependientes o contratistas que intervengan en la celebración o con ocasión de la ejecución del presente contrato tendrán relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose ésta a las personas que eventualmente para el desarrollo del mismo se contraten por cualquier causa. EL CONTRATISTA en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del CONTRATISTA, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios prestaciones socialeslegale e indemnizacioneslaborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: ContratistaAsegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica

de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. La CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por los servicios dejados de prestar o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo. **2.** Por incumplimiento total o parcial de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **4.** Por la finalización del plazo fijado. **DÉCIMA CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y EL CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta poseer la autorización, conforme a la Ley 1581 de 2012, de sus representantes, empleados o colaboradores, para que sus datos personales sean tratados, almacenados, usados, circulados o suprimidos por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, conforme a las finalidades asociadas exclusivamente a la relación comercial que exista entre las partes, contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar y a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. Si terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los demás acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del

tratamiento. **DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de al Contratista absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **DÉCIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **VIGÉSIMA.- ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones de EL CONTRATISTA este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES EN PROTECCIÓN DE DATOS.** Cuando EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, ocasione cualquier daño o afectación a un titular de datos personales, se hará exclusivamente responsable y así mismo, se declara obligado a salir en garantía de UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en el evento en que este sea demandado por culpa o dolo cometido por EL CONTRATISTA con ocasión del tratamiento de los datos entregados. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en las instalaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander, ubicada en la Calle de los Estudiantes No. 9 - 82 de la Ciudadela Real de Minas del municipio de Bucaramanga. **VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se podrán hacer mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga. EL CONTRATISTA: DG 44 # 68 B – 65 en la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la institución.